

PERTENENCIA- ARCHIVADO
Radicación N° 68689 31 001 2010-00117- 00

Al Despacho del señor Juez. Provea.

San Vicente de Chucurí, 19 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la solicitud que realiza ECOPETROL, dese respuesta indicando que el presente proceso, en el cual se decretó la medida cautelar a que hace alusión en su comunicación, se encuentra terminado y archivado, en razón a que se profirió sentencia el 26 de agosto de 2020, la que fue revocada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga el 29 de octubre de 2021, negando las pretensiones de la demanda. En razón a ello, no le compete a este juzgado pronunciarse sobre autorización de pago de la acusación económica aludida.

Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada en el folio de matrícula del inmueble No. 320-11471, que fuera comunicada mediante oficio No.2371 de 19 de octubre de 2010. Líbrese oficio con copia a la parte interesada para su trámite.

NOTIFÍQUESE.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **21 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5c1c112bad442d9daca19ef291c45c98e2e630e970fa7f11f37f7b43a051d7**

Documento generado en 20/10/2022 06:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>